



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2022-69433

Fecha: 15/11/2022 05:29:25 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO
ORDEN. EXPEDIENTE: 1-2014-57214-1.
RESOLUCI
Destino: WILLIAM ALBERTO COTAME
TORRES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor:

APODERADO ESPECIAL

WILLIAM ALBERTO COTAME TORRES

Dirección: CARRERA 11 Nro 82 38 NORTE OFICINA 402

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO ORDEN. EXPEDIENTE: 1-2014-57214-1.
RESOLUCION 406 DEL 18/04/2017. PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALDI P.H.

Apreciado Señor:

Teniendo en cuenta que la sociedad enajenadora **COINSA CONSTRUCTORA SAS - EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT. 860.515.331-4**, no ha acreditado el cumplimiento de la orden de hacer impuesta en la resolución citada en el asunto y que el plazo allí previsto feneció, **se le requiere para que aporte a esta Subdirección, en el término de diez (10) días** siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer, **so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Lo anterior por cuanto, la sociedad **COINSA CONSTRUCTORA SAS - EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT. 860515331-4**, fue sancionada mediante la **RESOLUCIÓN No. 406 del 18 de abril de 2017**, "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*"; en contra de dicho acto administrativo se interpusieron los recursos de reposición y de queja, los cuales fueron resueltos por las **Resoluciones Nos. 1247 del 31 de julio de 2017 y 365 del 23 de abril de 2018**, respectivamente.

La citada **Resolución No. 406 del 18 de abril de 2017**, quedó ejecutoriada el día treinta (30) de mayo de 2018 y allí se dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Imponer al COINSA CONSTRUCTORA S.A.S. identificado con el Nit. 860.515.331-4. y representada legalmente por el señor JAIME LAVERDE SANCHEZ (o quien haga sus veces), multa por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$132.500.00) M/CTE, que indexados a la fecha corresponden a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.531.940.00) M/CTE, por las razones expuestas en los numerales "5. Fundamento Normativo de la decisión", "6. Graduación de la sanción", "7. Órdenes y requerimientos" y "8. Tasación e indexación de la multa a imponer", de la parte motiva de la presente resolución.*



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2022-69433

Fecha: 15/11/2022 05:29:25 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO
ORDEN. EXPEDIENTE: 1-2014-57214-1.
RESOLUCI
Destino: WILLIAM ALBERTO COTAME
TORRES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

ARTÍCULO TERCERO: *Requerir a COINSA CONSTRUCTORA S.A.S. identificado con el Nit. 860.515.331-4. y representada legalmente por el señor JAIME LAVERDE SANCHEZ (o quien haga sus veces), para que dentro de los SEIS (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan el proyecto de vivienda VIVALDI, ubicado en la calle 168 No 8G-61 de la ciudad de Bogotá D.C referente a "(...)"3. TECHOS PARQUEOS DE PLAZOLETA"(...)"5. FISURAS EN FACHADAS Y BALONES" (...) "9. IMPERMEABILIZACION Y LIMPIEZA FACHADA" (...) especificados en el informe técnico No. 14-736 del 26 de junio de 2014 (folios 12 al 18). Ello en el evento que dichos hechos no se hayan intervenido al momento de la notificación del presente acto administrativo."*

Desde el plazo dado a partir de la fecha de ejecutoria, la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas presentadas en el proyecto de vivienda **CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALDI - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Así las cosas, toda vez que esta Entidad no puede sustraerse de su obligación de desplegar las actuaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en sus decisiones, **de no acreditarse su acatamiento dentro del término otorgado, lo procedente es imponer multas sucesivas hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la orden impartida, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ALEX DIXON MILINA GAVIRIA

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA